



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00066-00

Se allega al proceso, y se pone en conocimiento de la parte demandante oficio proveniente de BANCOLOMBIA, mediante el cual manifiesta la imposibilidad de perfeccionar la medida de embargo decretada por el despacho.

Igualmente, se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal remitida al demandado, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para continuar con el trámite de notificación a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso). Se le advierte a la parte actora que para realizar la notificación por aviso no requiere la autorización del despacho.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 144 fijados hoy **17 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial